LEY Nº 789

LEY DE 8 DE ABRIL DE 1929

Impuestos.- Los de la testamentaría de carlos R, Flores destínanse a campos deportivos en La Paz.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El monto del impuesto departamental sobre mejoras correspondientes a la sucesión Carlos R, Flores, se destina al establecimiento de campos deportivos en la ciudad de La Paz.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de marzo de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.-Octavio O'Connor d'Arlach. Ernesto Prudencio, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.